



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Lunes 3 de junio	Número 105

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 3 de mayo de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

3908. — 39.900

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090201891330	F MONTEJANO	21333884	ALICANTE	15.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090042633843	TRANSPORTES JICOR S L	802051639	ALBACETE	25.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042634720	G GARRIDO	05101362	ALBACETE	26.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042666836	RESTAURACIONES DEL MARESME	A59086728	BARCELONA	08.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042598570	R TUBIO	33073988	BARCELONA	08.02.96	135.000		D301995	
090401084832	A ZUAZQUITA	36935832	BARCELONA	05.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090201899133	J BARATA	37858120	BARCELONA	28.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401087110	J GUZMAN	33953150	MANLLEU	14.03.96	45.500	1	RD 13/92	050.
090042593330	E BARANDA	13296765	BARACALDO	23.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042629293	J PEREIRA	22737593	BARACALDO	30.03.96	135.000		D301995	
090042634069	J LUQUE	22743784	BARACALDO	05.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090042630751	DORLETA S A	A48171292	BILBAO	28.03.96	135.000		D301995	
090042632050	DORLETA S A	A48171292	BILBAO	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042647623	P JIMENEZ	06923537	BILBAO	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042624740	G TABERNA	14583643	BILBAO	10.03.96	130.000		D301995	
090042625147	F EZQUERRRO	14874900	BILBAO	28.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100318222	M LANDA	15906998	BILBAO	25.03.96	50.000	1	RD 13/92	044.1
090042644828	O SANCHEZ	20221379	BILBAO	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100416852	P AYESTA	30522744	BILBAO	20.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042596317	N RIOJA	30593862	BILBAO	31.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
090042596305	N RIOJA	30593862	BILBAO	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042636984	J LOPEZ	30611504	BILBAO	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401091691	G TAMAMES	30620229	BILBAO	17.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042660561	F APARICIO	30624717	BILBAO	08.04.96	25.000		RD 13/92	037.1
090100417364	G ELORDUI	30645452	BILBAO	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042637228	A VEIGA	30691646	BILBAO	06.04.96	135.000		D301995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042637230	A VEIGA	30691646	BILBAO	06.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042637721	A VEIGA	30691646	BILBAO	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042645456	J MENDIETA	14826800	CARRANZA	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042596100	D BILBAO	14167649	ERANDIO	26.03.96	115.000		D121190	198.H
090042642911	J FRANCISCO	14603841	ASTRABUDUA	10.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090100416876	M LUKOMBO	81006491	GALDACANO	26.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100416864	F LUKOMBO	81007532	GALDACANO	26.03.96	30.000		RDL 339/90	067.4
090201891780	J GOMEZ	14818141	GERNIKA Y LUMO	03.04.96	16.000		RD 13/92	048.
099042547454	M TEMPRANO	14533900	LEIDA	15.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042637204	J MUÑOZ	75355126	LEIDA	05.04.96	15.000		RD 13/92	167.
090042635761	A ALONSO	14245465	SANTURTZI	11.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
090201892916	M GARCIA	14686322	SANTURTZI	09.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042637162	M GOZALO	72390855	SESTAO	03.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042622183	T BARREDO	22716406	SOPELANA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042622456	T BARREDO	22716406	SOPELANA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042625410	J GOMEZ	30640724	ARANGUREN ZALLA	29.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042630490	J IBAÑEZ	45421024	ARANDA DE DUERO	08.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042643691	J BALLESTEROS	71100641	ARANDA DE DUERO	26.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100402294	A LOPEZ	13164504	BREVESCA	25.03.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
090042608095	P DIERICKX	8U001831	BURGOS	05.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042648317	M GUTIERREZ	13036666	BURGOS	07.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100417509	J HERNANDEZ	13040469	BURGOS	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100389605	J HERNANDEZ	13040469	BURGOS	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100417492	J HERNANDEZ	13040469	BURGOS	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100432043	A BAÑUELOS	13053647	BURGOS	29.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090201891626	R GARCIA	13057821	BURGOS	31.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090100432092	M DOMINGO	13062295	BURGOS	29.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042578054	J SILIO	13065019	BURGOS	30.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042492925	J SILIO	13065019	BURGOS	30.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
090042492937	J SILIO	13065019	BURGOS	30.03.96	135.000		D301995	
090042632000	M SANTIORIAN	13073052	BURGOS	24.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042596111	P GOMEZ	13088739	BURGOS	26.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090201889929	I GARCIA	13098044	BURGOS	27.01.96	25.000		RD 13/92	052.
090201891651	R DIEZ	13104557	BURGOS	31.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090100432080	M VALDIVIELSO	13119584	BURGOS	29.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042627820	J SALGUERO	13120515	BURGOS	23.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042648329	A VARONA	13126246	BURGOS	07.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042586609	J SOTO	13133568	BURGOS	23.03.96	250.000		RDL 339/90	060.1
090100432079	J BISABARROS	13143258	BURGOS	29.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042606190	F GARCIA	13288564	BURGOS	18.02.96	135.000		D301995	
090042552340	M BREDDA	14864927	BURGOS	13.03.96	20.000		RD 13/92	094.1A
090100432110	E MAZO	16025881	BURGOS	29.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090100439025	F SANTAMARINA	71251166	BURGOS	29.03.96	135.000		D301995	
090042578947	J SAINZ	71252021	BURGOS	29.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042648550	C PEREZ	71257175	BURGOS	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100450161	P ORTEGA	13160977	BARRIO DE VILLATOR	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100424873	B BENITO	71100652	PEÑARANDA DE DUERO	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201891729	R OSUA	13207830	BUSTO DE BUREBA	02.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090042614393	J GONZALEZ	13066771	CABIA	05.03.96	20.000		RDL 339/90	062.1
090100435433	M ALCALDE	13093316	FUENTELCESPED	29.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100435445	V ALCALDE	71256009	FUENTELCESPED	29.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090100427837	J ANGULO	13290383	ARROYO DE SAN ZADO	06.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090201899121	M SANTAMARIA	71243221	LERMA	28.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042596123	R ORTEGA	13247862	MEDINA DE POMAR	29.03.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090100427862	F DIAZ	13288254	MIRANDA DE EBRO	07.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
090042608046	L CUARTANGO	13297336	MIRANDA DE EBRO	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100427771	J HIERRO	13303590	MIRANDA DE EBRO	23.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100427760	J HIERRO	13303590	MIRANDA DE EBRO	23.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100427801	S BERGADO	13303734	MIRANDA DE EBRO	27.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100427886	A PEREZ	34602926	MIRANDA DE EBRO	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100427898	A PEREZ	34602926	MIRANDA DE EBRO	10.03.96	135.000		D301995	
090401088205	J BARRIO	13065788	VIVAR DEL CID	06.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090100409094	A RUIZ	13134987	PEDROSA DE TOBALIN	15.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090100405878	J ESCUDERO	71269665	VILLADIEGO	29.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042665340	J BASURTO	13240476	VILLARCAYO	28.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042636960	M GARCIA	14564243	VILLARCAYO	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042636017	A MEDIA	14703018	VILLARCAYO	22.03.96	15.000		RD 13/92	090.1
090100433813	R BANCINA	71340454	VILLARCAYO	28.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
090401077670	M SANCHEZ	51929656	PUERTO DEL ROSARIO	28.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090100410965	J SAGARRA	13132901	TIAS	13.03.96	135.000		D301995	
090042665250	A HOYO	74624068	LOJA	23.03.96	200.000		D121190	198.H
090201899157	R CELADA	10180544	ASTORGA	28.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042650117	AGUSTIN LLAMAZARES BARRIAL	824258592	AMBASAGUAS DE CURU	27.03.96	5.000		RD 13/92	015.1
090042666307	L GARRIDO	16507815	ARNEDO	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042666319	L GARRIDO	16507815	ARNEDO	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100427874	M LOZANO	40325965	HARO	09.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
090042596093	TRANSPORTES MORENO BIOQUE	880193717	ALCALA DE HENARES	25.03.96	15.000		RDL 339/90	061.1
090042666782	J CABAS	40272642	ALCALA DE HENARES	05.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042627223	J ALVAREZ	50693555	COLLADO VILLALBA	23.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042621993	A MARTINEZ	71412101	COLLADA	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042633326	S COORDINACION Y ESTUDIOS DE	A79930731	MADRID	27.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090042626887	M CAMPOS VARELA	M 054473	MADRID	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042632802	A FERNANDEZ LLAMAZARES	00772240	MADRID	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042595647	M FERNANDEZ	00781755	MADRID	07.04.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042596135	M JIMENEZ	02486092	MADRID	29.03.96	230.001		D121190	197.8
090042644609	M HERNANDEZ	02608994	MADRID	30.03.96	135.000		D301995	
090042650518	J PRIEGO	02897394	MADRID	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201890932	I MARTIN DE LOS RIOS	05400331	MADRID	02.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042634744	S ROMAN	06202575	MADRID	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042643563	M PEREZ	33785754	MADRID	25.03.96	135.000		D301995	
090042551759	B AVILA	51388395	MADRID	07.04.96	35.000		RD 13/92	084.3
090201891687	M DOBARCO	71491919	MADRID	27.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042621464	E SAN MARTIN	14899364	MAJADAHONDA	24.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100431324	J MULAS	50272032	MARTIN VALDEIGLESIAS	30.03.96	10.000		RDL 339/90	061.4
090042544780	IMPORT EXPORT ALFONSO SA	A78494572	POZUELO DE ALARCON	21.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042650336	CARNITRANS INTERNACIONAL S	B81246431	SAN SEBASTIAN REYES	28.03.96	460.000		D121190	197.83
090042643034	J REGUEIRO	35430999	BERRIOZAR	30.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042621701	M GALLEGO	29152325	MENDILLORRI	23.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401090637	A MICHELENA	NAD008132	LESACA	09.03.96	30.000	1	RD 13/92	050.
090401092737	J SANZ	15853346	OLITE	18.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042623473	P CASTILLO	72697729	PAMPLONA	10.03.96	50.000		RD 13/92	087.1A
090042629827	J CASADO	16002396	TUDELA	07.04.96	15.000		RD 13/92	154.
090401091186	R DEL BARRIO	72653094	TUDELA	13.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042650129	J LORENZO	76724955	VILLARDEVOS	28.03.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
090042623837	J ALONSO	12708049	VENTA DE BAÑOS	04.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401088801	L MATO	35208075	LALIN	11.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042552193	TRANSVASA	A39020805	REVILLA	31.03.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090042648561	J BASANTA	13631979	SANTANDER	29.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042634770	A RAMIREZ	28290984	SEVILLA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042634768	A RAMIREZ	28290984	SEVILLA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401091927	E PEREZ	28715628	SEVILLA	18.03.96	20.000		RD 13/92	052.
090042614630	P MOLINA	14494667	EIBAR	06.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090042608289	A CORDON	16419451	FUENTERRABIA	05.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042608150	TRANSPORTES ALVAREZ E HIJO	A20170262	ORDIZIA	27.03.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090100402300	A PEREZ	15975738	PASAJES	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201899250	J BERACIERTO	15997276	RENTERIA	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
090201891791	P AYUCAR	15866212	SAN SEBASTIAN	03.04.96	20.000		RD 13/92	048.
090042650737	S DE LA PEÑA	12152282	LAGUNA DE DUERO	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042650725	S DE LA PEÑA	12152282	LAGUNA DE DUERO	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100433084	P BORJA	09334258	PEÑAFIEL	28.03.96	10.000		RD 13/92	010.2
090042644762	GECARSA SA	A47045471	VALLADOLID	26.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090100433072	M MARTINEZ	09315181	VALLADOLID	23.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100435410	J ENCINAS	12179129	VALLADOLID	28.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100435380	J ENCINAS	12179129	VALLADOLID	28.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.3
090042637149	J COUTO	30645442	AMURRIO	02.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042648779	F OCHOA DE ASPURU	18594331	GUERÑU	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042588072	F SANCHEZ	07943974	VITORIA GASTEIZ	16.01.96	20.000		RDL 339/90	062.1
090042627806	V IBAÑEZ DE GARAYO	16219748	VITORIA GASTEIZ	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042627790	V IBAÑEZ DE GARAYO	16219748	VITORIA GASTEIZ	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042608137	D GONZALEZ	16269941	VITORIA GASTEIZ	27.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042608034	C ABERASTURI	16291810	VITORIA GASTEIZ	21.03.96	135.000		D301995	
090042637150	E PEREZ	72728503	VITORIA GASTEIZ	02.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100427849	J REVUELTA	16264375	ABECHUCO	01.03.96	135.000		D301995	
090201891523	MANUFACTURAS GAUTES SL	850472315	ZARAGOZA	21.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042665558	A GARRIDO	17092649	ZARAGOZA	28.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090201899145	V LOPEZ	25144384	ZARAGOZA	28.03.96	20.000		RD 13/92	050.

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro

del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 3 de mayo de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

3909. — 85.500

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401048803	A ANTELO	30635384	BENIDORM	30.11.95	20.000		RD 13/92	048.
090042576811	MONROS CARGO S A	A58925637	BARCELONA	26.01.96	235.000		D301995	
090042550251	TRANSERVICIOS SAN ANDRES S	860189172	BARCELONA	09.02.96	85.000		D121190	198.H

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042606517	F PACHECO	40822844	BARCELONA	16.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401070262	J ASENSI	37760777	CERDANYOLA VALLES	07.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042567111	A RODRIGUEZ	15891699	AMOREBIETA ECHANO	26.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090042618490	M SANCHEZ	30601804	AMOREBIETA ECHANO	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042621890	P REQUEJO	30690347	AMOREBIETA ECHANO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401065461	E ECHEVARRIA	14257878	ARRIGORRIAGA	29.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090401073433	M GORBEÑA	14555595	BAKIO	25.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090401066623	Q MARTINEZ	13055977	BARACALDO	07.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090401069752	J BENGOCHEA	14709522	BARACALDO	26.01.96	30.000		RD 13/92	048.
090201889838	F FARIÑAS	22712453	BARACALDO	26.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090042566570	B PEREZ	22729584	BARACALDO	22.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042594904	J GALLO	22734814	BARACALDO	02.03.96	PAGADO		RD 13/92	021.4
090401064390	J GONZALEZ	22736338	BARACALDO	28.12.95	50.000		RD 13/92	050.
090042566532	L PALACIOS	14548514	CRUCES	14.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042583591	M MARTIN	11907242	BASAUURI	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042583580	M MARTIN	11907242	BASAUURI	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042643137	O SAN MARTIN	29036413	BASAUURI	19.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042565813	BIHARKO S A	A48149686	BILBAO	25.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090401071059	V PRIETO	11654583	BILBAO	13.01.96	50.000		RD 13/92	048.
090042596032	F VALLEJO	12594142	BILBAO	20.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042633648	A PASCUAL	13028535	BILBAO	20.03.96	15.000		RD 13/92	154.
090042635736	R MORALES	13599902	BILBAO	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042594758	J FERNANDEZ	14237439	BILBAO	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100439335	I LINARES	14262885	BILBAO	13.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042635797	L COELLO	14263306	BILBAO	15.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401073135	L BLANCO	14473153	BILBAO	21.01.96	PAGADO		RD 13/92	050.
090401048440	A GALLARDO	14580001	BILBAO	23.11.95	25.000		RD 13/92	048.
090401095027	J MORCILLO	14580161	BILBAO	19.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401089775	A AGUILERA	14676535	BILBAO	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090401076045	I CORRAL	14854553	BILBAO	04.02.96	20.000		RD 13/92	048.
090401091617	J CASTAÑOS	14885899	BILBAO	17.03.96	35.000		RD 13/92	050.
090042621907	F SANCHEZ	14912075	BILBAO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042643654	J MARTINEZ	14914694	BILBAO	22.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042565771	J AGUDO	20220481	BILBAO	20.01.96	3.000		RD 13/92	154.
090401070705	J MUÑOZ	24407816	BILBAO	09.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042621415	A DE LAS HERAS	30599567	BILBAO	19.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042621440	G URRECHO	30619781	BILBAO	22.03.96	5.000		RD 13/92	031.
090401064330	L RUIZ	30666496	BILBAO	28.12.95	40.000		RD 13/92	050.
090100387360	A CRESPO	30693692	BILBAO	28.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
090201890440	E VILLAMOR	71335396	BILBAO	02.12.95	30.000		RD 13/92	050.
090042645468	J MENDIETA	14826800	CARRANZA	24.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042491430	I VELEZ	30668447	CARRANZA	06.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
090042547379	J PEREZ	14387579	KARRANTZA	28.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042555078	J DUÑABEITIA	14851629	DURANGO	02.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401077001	J URQUIZU	14927394	DURANGO	13.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042573196	R ZUBIGARAY	72163109	DURANGO	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401070559	F FERNANDEZ	14564425	ASTRABUDUA	08.01.96	25.000		RD 13/92	052.
090042545700	J CABREJAS	30611169	GALDAKAO	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
090401062940	M LEGARRETA	14500767	GETXO	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090401089635	L BASTERRECHE	14912303	GETXO	19.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090401071734	F ALONSO	14913667	GETXO	18.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090401049984	F CASERO	10746194	LAS ARENAS	14.12.95	20.000		RD 13/92	050.
090401073561	J GOMEZ CAMBRONERO	14102211	LAS ARENAS	26.01.96	30.000		RD 13/92	048.
090401072738	I MENDIZABAL	15907257	LAS ARENAS	18.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401046703	J SAINZ	14733164	GUEÑES	03.12.95	PAGADO		RD 13/92	050.
090401072866	M DE JUAN	14399914	GUECHO	19.01.96	25.000		RD 13/92	048.
090401072027	J VAQUERO	22701595	GUECHO	19.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090042642649	D VARONA	30598087	GUECHO	19.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
090401095040	J MARTIN	01360885	ALGORTA	19.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042588461	J TORRE	42235925	MUNGIA	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042558899	E MARTINEZ DE LUCO	35771759	UNDARROA	18.01.96	460.000		D121190	197.8
090401070020	M SOLAUN	14587448	ORDUÑA	05.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042565710	F ARENAS	11920145	PORTUGALETE	14.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090401073160	J JURJO	11921590	PORTUGALETE	21.01.96	40.000		RD 13/92	050.
090042635943	S VALLADARES	14377325	PORTUGALETE	18.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090401068838	M JIMENEZ	16034481	PORTUGALETE	16.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090042622754	A NIETO	71001524	PORTUGALETE	24.02.96	15.000		RD 13/92	039.2
090042625378	F SANTA ISABEL	11927755	SANTURTZI	19.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090401071140	M BUSTO	11933440	SANTURTZI	14.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090042622950	R ROMERO	14675366	SANTURTZI	29.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
090042602822	J ARRESE	30557417	SANTURTZI	23.01.96	45.000		RDL 339/90	061.3
090042565473	J LOPEZ	14885021	SESTAO	19.01.96	3.000		RD 13/92	094.1C
090401069661	A SAAVEDRA	20180137	SESTAO	26.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401089490	J SUCO	20184404	SESTAO	18.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042573070	J ALDANA	14486886	SOPUERTA	28.12.95	25.000		RDL 339/90	061.3
090401083050	J LARRAZABAL	14684340	SOPUERTA	24.02.96	50.000		RD 13/92	050.
090401077815	F FERNANDEZ	09699839	VALLE DE ACHONDO	29.01.96	50.000		RD 13/92	050.
090401076010	A BILBAO	14937063	VALLE DE TRAPAGA	04.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042550494	C SEVILLANO	22705939	VALLE DE TRAPAGA	16.03.96	10.000		RD 13/92	010.3
090042567317	J MAGUNAGOICOECHA	30577137	ARANGUREN	28.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042567329	J MAGUNAGOICOECHA	30577137	ARANGUREN	28.01.96	5.000		RD 13/92	072.1
090042525580	MOTOR ARANDA S A	A09109109	ARANDA DE DUERO	28.02.96	10.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042613753	B HERNANDO	13017633	ARANDA DE DUERO	26.03.96	10.000		D301995	
090401092798	J ACERO	13084421	ARANDA DE DUERO	19.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401093109	A SANZ	13110164	ARANDA DE DUERO	22.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090401072386	D HERNANDEZ	45420219	ARANDA DE DUERO	25.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090042603541	D HERNANDEZ	45420219	ARANDA DE DUERO	26.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042575636	C GARCIA	45423863	ARANDA DE DUERO	20.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042597668	J MARTINEZ	45423906	ARANDA DE DUERO	14.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090042573317	R ASENJO	71102507	ARANDA DE DUERO	28.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401070500	D HERNANDO	71236688	ARAUZO DE TORRE	08.01.96	39.000		RD 13/92	052.
090042646783	J TORRECILLA	13080181	BRIVIESCA	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042611318	J TORRECILLA	13080181	BRIVIESCA	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042584613	S MARTINEZ	71337971	BRIVIESCA	22.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042565783	MADERAS URETA S A	A09096819	BURGOS	22.01.96	46.001		D121190	198.H
090042550858	HIJOS DE LEONARDO CARCEDO	809000894	BURGOS	12.02.96	10.000		D301995	
090100412494	JUAN JOSE JIMENEZ IZQUIERO	809006818	BURGOS	26.01.96	115.000		D121190	198.H
090100453915	JUAN JOSE JIMENEZ IZQUIERO	809006818	BURGOS	26.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042550998	M SANZ	00427198	BURGOS	04.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401061741	M MERAYO	09663143	BURGOS	24.12.95	25.000		RD 13/92	050.
090042613868	A MORADILLO	09806218	BURGOS	24.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090042553495	M MINGUEZ	12363027	BURGOS	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401089866	Z TERRADOS	12698201	BURGOS	20.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090042600035	L GARCIA	12709364	BURGOS	25.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042550275	R FERNANDEZ	12733927	BURGOS	24.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401093110	L ORTEGA	12937115	BURGOS	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090401084443	D MARTINEZ	12962280	BURGOS	02.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401093377	A PEREZ	13007976	BURGOS	25.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401071930	J LOPEZ	13027256	BURGOS	19.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090401089660	M ALONSO	13045471	BURGOS	19.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090100445712	E QUINTANA	13046022	BURGOS	02.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042598545	M ANTOLIN	13047159	BURGOS	07.02.96	25.000		RD 13/92	085.1
090042644002	F MEDINA	13047522	BURGOS	19.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
090100410497	L SALINAS	13048263	BURGOS	04.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090100429524	R ALZAGA	13049367	BURGOS	07.02.96	235.000		D301995	
090401092646	E BEATO	13063088	BURGOS	18.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090401075144	J BARRIUSO	13068940	BURGOS	27.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090401073860	M JORGE	13075993	BURGOS	29.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090401097590	A ESTEBAN	13076573	BURGOS	21.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090042565448	J MARTIN	13082693	BURGOS	19.01.96	3.000		RD 13/92	094.1C
090401063476	J GONZALEZ	13084952	BURGOS	20.12.95	25.000		RD 13/92	048.
090042642716	J FERNANDEZ	13086136	BURGOS	08.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042601362	J GONZALEZ	13089870	BURGOS	31.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401089829	V MARTINEZ	13094588	BURGOS	20.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042598429	F IBAÑEZ	13096373	BURGOS	31.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090401071369	L URREZ	13100797	BURGOS	15.01.96	25.000		RD 13/92	052.
090401078066	J GOMEZ	13109441	BURGOS	02.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090042619068	J LIZARRAGA	13113065	BURGOS	28.02.96	135.000		D301995	
090401089957	E GARCIA GALLARDO	13113679	BURGOS	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090100454397	J HERNANDO	13115270	BURGOS	02.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401092105	F TERAN	13116065	BURGOS	25.03.96	26.000		RD 13/92	050.
090401089933	A FERNANDEZ	13116838	BURGOS	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090100439293	A MARIJUAN	13117883	BURGOS	25.01.96	15.000		RD 13/92	090.1
090401069338	J RODRIGUEZ	13123904	BURGOS	25.01.96	25.000		RD 13/92	052.
090401061145	M SANTA CRUZ	13129428	BURGOS	18.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090401067895	F PEÑA	13130061	BURGOS	03.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042600874	M ALEGRE	13131943	BURGOS	02.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
090042581478	J SALINAS	13134114	BURGOS	19.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042581480	J SALINAS	13134114	BURGOS	19.01.96	1.000		O200679	
090042570973	J SALINAS	13134114	BURGOS	19.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042611902	A TORRES	13135540	BURGOS	03.03.96	1.000		O200673	
090042627107	R DIEZ	13138877	BURGOS	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090100397031	C PEREZ	13139852	BURGOS	30.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090401076021	V INIGUEZ	13140183	BURGOS	04.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042584224	O DIAZ	13143673	BURGOS	09.02.96	135.000		D301995	
090042582392	G MARTIN	13147739	BURGOS	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042574176	S DIEZ	13148385	BURGOS	17.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090100429123	A ROJAS	13160684	BURGOS	09.02.96	135.000		D301995	
090042586142	C ESCUDERO	13166578	BURGOS	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042557944	C AUSUCUA	13274660	BURGOS	17.12.95	200.000		D121190	198.H
090401078080	E SANTAMARIA	13699128	BURGOS	02.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090042547460	M GIMENEZ	13754593	BURGOS	17.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042566489	J CONTRERAS	14919668	BURGOS	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042643125	M GOMEZ	16535786	BURGOS	19.03.96	10.000		D301995	
090401080061	J CARRERA	29154614	BURGOS	04.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090100396373	V CAMARERO	38376508	BURGOS	10.01.96	20.000		RD 13/92	129.2G
090042607492	A SAIZ	71243475	BURGOS	25.03.96	10.000		D301995	
090401078509	M GARCIA	71248127	BURGOS	04.02.96	50.000	1	RD 13/92	050.
090042584571	F DEL RIO	71248670	BURGOS	19.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042602548	E GIMENEZ	71268274	BURGOS	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100429147	M BORJA	71268672	BURGOS	09.02.96	135.000		D301995	
090100396679	P ORTEGA	13160977	BARRIO DE VILLATOR	11.02.96	50.000	1	RD 13/92	021.1
090100439220	L ORTEGA	30604005	GAYANGOS	25.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042595350	A URQUIAGA	11932633	PEDROSA DE VALDEPO	13.03.96	25.000		RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099201897673	F CONTRERAS	13026972	RABANERA DEL PINAR	05.02.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042597620	B GARCIA	13131171	VENTA DE BRICIA	10.01.96	8.000		RDL 339/90	061.1
090042633831	C ARRIBAS	13094456	CILLERUELO DE ABAJO	25.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
090401085629	F SAINZ MAZA	71337847	ESPINOSA DE MONTEROS	01.03.96	40.000		RD 13/92	050.
090401087201	M MARINA	71254948	FUENTESPINA	15.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090401087158	A MUÑOZ	71259054	GUADILLA DE VILLAMAR	14.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090201889772	A SANTOS	13128649	IGLESIAS	22.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042575387	E NIETO	00223646	GUMA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042575375	E NIETO	00223646	GUMA	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042625585	F ARROYO	13109492	LERMA	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100413530	F JUEZ	45572593	LERMA	17.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090401087389	F VILLAESCUSA	13120870	MELGAR FERNAMENTAL	17.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042593729	J FERNANDEZ	13141278	VALDENOCEDA	15.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100427400	S MARIA	11509400	MIRANDA DE EBRO	31.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090100427357	M SANTOS	11509400	MIRANDA DE EBRO	24.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401089428	J MARTINEZ	13197905	MIRANDA DE EBRO	16.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090042585034	R SANTAMARIA	13300474	MIRANDA DE EBRO	28.01.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
090042586877	M GUTIERREZ	13303887	MIRANDA DE EBRO	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042622031	C ARRANZ	13304451	MIRANDA DE EBRO	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042541742	S ZORRILLA	13304833	MIRANDA DE EBRO	19.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090401074437	M DE LA FUENTE	13147582	MONCALVILLO DE LA	01.02.96	20.000		RD 13/92	050.
090042538240	A HAMID	BU001042	QUINTANAORTUÑO	26.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042619962	T BRIONGOS	45422013	QUINTANARRAYA	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042539875	C MORADILLO	13071564	QUINTANARRUZ	03.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042644221	J IZQUIERDO	13075974	TARAJOS	19.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401072040	P PINTO	13150657	TARAJOS	19.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090401093171	V RUIZ	77601209	TARAJOS	24.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401068498	R ISLA	13100824	COLINA DE LOSA	12.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090042547150	J EROSTARBE	71339988	VILLASANA DE MENA	08.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042585769	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	24.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042585757	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	24.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401072337	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	24.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042590418	A RUIZ	13134987	PEDROSA DE TOBALIN	04.02.96	135.000		D301995	
090401077517	J DUQUE	13072628	HUERTA DE ABAJO	27.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090401089787	M GARCIA	13141526	VILLAGONZALO PEDERNA	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090042647568	I BLANCO	13153447	VILLAGONZALO PEDERNA	21.03.96	15.000		RD 13/92	155.
090042566088	I SAGRARIO	14171541	CIGUENZA	26.01.96	15.000		RD 13/92	094.1C
090042566623	I SAGRARIO	14171541	CIGUENZA	26.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042579230	F CALVO	13055651	VILLARMERO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401079691	M SANCHO	13107413	VILLASANDINO	16.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090401087377	M PADILLA	13125671	VILLAVETA	17.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090401091137	D VIZCAINO	32435846	CORUÑA A	13.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401069077	A JIMENEZ	05373807	ACEHUICHE	19.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042644269	I LOPEZ	29993695	CORDOBA	19.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042543672	N MADUÑO	30053949	CORDOBA	26.01.96	235.000		D301995	
090401087122	J QUINTANAR	70716888	CAMPO DE CRIPTANA	14.03.96	45.500	1	RD 13/92	050.
090042631240	A MAGALHAES	Z 001865	VINAROZ	08.03.96	20.800		RD 13/92	048.
090042566064	J RUFINO	24229577	GRANADA	19.01.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042603474	M GUERRERO	74603511	GRANADA	06.02.96	46.001		D121190	198.H
090042573342	TRANSTORO SA	A23205115	LA CAROLINA	01.02.96	35.000		RDL 339/90	067.4
090042604960	S PASCUAL	26471736	LA PUERTA DE SEGURA	07.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042576926	A CUESTA	43747955	LLEIDA	19.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090042574693	A CUESTA	43747955	LLEIDA	19.01.96	75.000		D130186	
090042643666	A MARTINEZ	09728487	LA BAÑEZA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401078431	I HURTADO	09719297	LEON	04.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042616250	L SAMPEDRO	09747770	LEON	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401097541	R FERNANDEZ	09775447	LEON	21.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042601430	M DOS SANTOS	LE002740	COLUMBRIANO	07.02.96	135.000		D301995	
090042643502	P PABLOS	22716226	MORGOVEJO	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401089842	J GARCIA	16536095	EZCARAY	20.03.96	30.000		RD 13/92	050.
090401074632	B TORIBIO	03058593	LOGROÑO	03.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401064729	V RETORTILLO	12313634	LOGROÑO	03.01.96	25.000		RD 13/92	048.
090042578996	A DE MIGUEL	13089204	LOGROÑO	06.03.96	20.800		RD 13/92	048.0
090042613066	J ALONSO	13100164	LOGROÑO	16.02.96	15.000		RD 13/92	167.
090401066131	J MARTINEZ	16365118	LOGROÑO	02.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042584443	F LOPEZ	16448906	LOGROÑO	17.01.96	15.000		RDL 339/90	062.2
090042584455	F LOPEZ	16448906	LOGROÑO	17.01.96	15.000		RDL 339/90	062.2
090401068929	F LOPEZ	16448906	LOGROÑO	17.01.96	25.000		RD 13/92	048.
090401047306	J PEREZ	16457190	LOGROÑO	08.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401060682	F MARTINEZ	16496192	LOGROÑO	13.12.95	30.000		RD 13/92	050.
090042645389	J ALVAREZ	16545486	LOGROÑO	17.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042584364	R GARCIA	16565628	LOGROÑO	10.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090401068681	A LAZARO	16566841	LOGROÑO	13.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090401048670	R MUNUERA	00381711	ALCALA DE HENARES	29.11.95	16.000		RD 13/92	048.
090401092865	E MARTIN	51579785	ALCALA DE HENARES	20.03.96	30.000		RD 13/92	052.
090401070134	V MEDINA	50392316	BOADILLA DEL MONTE	05.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042519505	J MOLINA	52343644	COGLADA	23.11.95	15.000		RDL 339/90	062.1
090401058985	M NIÑO	02457780	EL ALAMO	23.10.95	25.000		RD 13/92	050.
090042564638	TRAFICO DE VEHICULOS Y ALQ	A47286067	EL ESCORIAL	08.02.96	135.000		D301995	
090401061078	C SOBRON	02185881	GALAPAGAR	17.12.95	30.000		RD 13/92	050.
090042644270	C MEYER	50673058	LAS ROZAS DE MADRID	19.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042581934	TTES INT MEDIANERO SL	880605447	MADRID	15.01.96	45.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090042590042	TODAS LAS ALMAS SL	880806805	MADRID	18.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042566180	G VALVERDE	M 123774	MADRID	14.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090401049832	D BONELO	00378249	MADRID	13.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090401069053	L MORON	00400875	MADRID	19.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042633752	A ANA	00674734	MADRID	21.03.96	10.000		D301995	
090042569363	A ROMERA	01089956	MADRID	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401089222	F MARTIN	01755267	MADRID	15.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042559746	M MUÑOZ	02611265	MADRID	10.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401079216	P MARTIN	02629963	MADRID	11.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090042563087	A HERNANDEZ	05243810	MADRID	19.01.96	30.000		RDL 339/90	061.3
090042563075	A HERNANDEZ	05243810	MADRID	19.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042574644	M MARIN	05256491	MADRID	16.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090401075960	L ORTEGA	05263043	MADRID	03.02.96	20.000		RD 13/92	048.
090042599203	M DEL CASTILLO	05265015	MADRID	16.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401070079	A GONZALEZ	05399374	MADRID	05.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090401082719	C LOZANO	11805150	MADRID	18.02.96	50.000	2	RD 13/92	052.
090042465053	M LOPEZ	13020853	MADRID	28.08.95	15.000		RD 13/92	143.1
090201889760	M MENDEZ	13133525	MADRID	22.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090201898566	M MARCOS	13292686	MADRID	24.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090042574220	J RODRIGUEZ	13776479	MADRID	01.02.96	135.000		D301995	
090401067627	J MAURA	14957139	MADRID	02.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401089532	J OSINALDE	15875764	MADRID	18.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090401076112	J HERNANDEZ	18335538	MADRID	04.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042616687	P VIVANCOS	22793844	MADRID	24.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201890208	M VASALLO	34911329	MADRID	08.11.95	20.000		RD 13/92	048.
090042666009	M SAN JUAN	45420739	MADRID	25.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042666010	M SAN JUAN	45420739	MADRID	25.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401065357	C NIETO	50294709	MADRID	28.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090401074942	M GOMEZ	50405619	MADRID	04.02.96	20.000		RD 13/92	050.
090401089570	M HERRERO	50420182	MADRID	18.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042630994	J MARTIN	50707663	MADRID	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401064950	R LOPEZ	50802738	MADRID	04.01.96	20.000		RD 13/92	048.
090201889589	P VICARIO	50813232	MADRID	02.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042520507	M FERNANDEZ	50839428	MADRID	09.12.95	16.000		RD 13/92	094.1G
090042617746	J OÑA	51341512	MADRID	23.03.96	10.000		D301995	
090042614423	A SERRANO	51348972	MADRID	08.03.96	10.000		D301995	
090042604028	E HERNANDEZ	51615148	MADRID	23.01.96	235.000		D301995	
090042631597	F LLOP	51659224	MADRID	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401092520	J MAQUEDA	51866241	MADRID	17.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401063956	J BARRERA	15370823	MOSTOLES	23.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090042606323	J HORCAJADA	06199188	PARLA	14.02.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401067391	M DELCHER	M 014339	POZUELO DE ALARCON	14.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401091551	E RAMIREZ	51702582	RIVAS VACIAMADRID	15.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401072350	M BOAST	MA043020	ANTEQUERA	24.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
090042495409	J SANZ	13082536	ESTEPONA	19.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401068530	F ALVAREZ	28961152	MELILLA	13.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042603280	J CADENAS	15790092	BERRIOZAR	19.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042591538	G REDONDO	12200149	BARAÑAIN	30.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042633004	J ARRAIZA	15834501	IBERO	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042619263	ABERRI TRANS SL	B31442775	PAMPLONA	24.02.96	115.000		D121190	198.H
090042644415	I DE MIGUEL	15853294	PAMPLONA	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042591502	S OÑATEVIA	29153617	PAMPLONA	23.02.96	10.000		D301995	
090042588229	M ZAMARBIDE	33420262	PAMPLONA	21.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
090042612220	A EL RHOULLAT	S 003392	GIJON	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401079708	S FERNANDEZ	10749094	GIJON	16.02.96	25.000		RD 13/92	050.
090042543570	J DE LA TORRE	10811870	GIJON	19.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042543581	J DE LA TORRE	10811870	GIJON	19.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090201889474	J ARGUELLES	10834771	GIJON	31.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401089891	E RODRIGUEZ	32868966	GIJON	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090201889449	S MASA	11073732	MIERES	31.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090401074887	J ESCUDERO	13125050	AGUILAR DE CAMPOO	04.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090401074840	A MERINO	12718450	CILLAMAYOR	04.02.96	25.000		RD 13/92	048.
090401069491	A DE LA FUENTE	12696271	CARDEÑOSA VOLPEJERA	24.01.96	25.000		RD 13/92	050.
090042571485	PORTAVEHICULOS SA	A3404152	PALENCIA	11.01.96	25.000		RD 13/92	013.1
090401076926	R BARRIENTOS	07762870	PALENCIA	12.02.96	20.000		RD 13/92	048.
090401068383	F AMO	11700697	PALENCIA	11.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090042598351	A SECO	12662216	PALENCIA	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042599010	A SECO	12662216	PALENCIA	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401065588	A MANRIQUE	12692202	PALENCIA	30.12.95	20.000		RD 13/92	048.
090042575790	J SUAREZ	12739476	PALENCIA	09.01.96	20.800		RD 13/92	048.
090042574856	F MARTIN	15832474	PALENCIA	17.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090401072519	J MARTINEZ	71921938	VILLALBA DE GUARDO	17.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090100423388	B GAONA	41501637	S CLEMENTE	31.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
090042647520	A ILLESCAS	24138192	PALMA MALLORCA	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042584558	R CAMIÑA	35286830	SANGENJO	17.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401068942	R CAMIÑA	35286830	SANGENJO	17.01.96	35.000		RD 13/92	050.
090042584546	R CAMIÑA	35286830	SANGENJO	17.01.96	5.000	1	RDL 339/90	059.3
090401084674	F COSTA	33105000	VIGO	03.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042552144	M CANALES	13782705	AMPUERO	23.03.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401089556	E RON	16197847	CASTRO URDIALES	18.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090401080036	T GOMEZ	72119258	FONTECHA	04.02.96	30.000		RD 13/92	050.
090401068504	I PALACIO	13714755	REINOSA	12.01.96	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401077554	J PARTE	13914987	REINOSA	28.01.96	30.000		RD 13/92	052.
090100423303	J SEBARES	13921264	REINOSA	07.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
090401074875	F RAMIREZ	72111846	REINOSA	04.02.96	20.000		RD 13/92	048.
090401078352	M SERNA	72122034	REINOSA	03.02.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090100439396	A HERNANDEZ	72127647	REINOSA	22.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090100423455	A GONZALEZ	20204773	GALIZANO	05.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042538755	J HERRERA	13721195	SANTA CRUZ BEZANA	27.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401062289	M UGALDE	13705510	SOTO DE LA MARINA	30.12.95	30.000		RD 13/92	050.
090042566854	C VALERO	02513003	SANTANDER	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401091990	A MARTINEZ	13669337	SANTANDER	18.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401095039	L MELGOSA	13677134	SANTANDER	19.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042646291	E RUIZ	13731468	SANTANDER	06.03.96	235.000		D301995	
090042611045	E RUIZ	13731468	SANTANDER	29.01.96	235.000		D301995	
090042627685	A ISA	13743340	SANTANDER	31.03.96	10.000		D301995	
090401071904	F PEREZ	13757135	SANTANDER	18.01.96	40.000	1	RD 13/92	052.
090042602846	J CALVO	13763134	SANTANDER	26.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042536888	E AGUILAR	20190565	SANTANDER	19.01.96	25.000		RD 13/92	029.1
090401077566	S PRIETO	20199365	SANTANDER	28.01.96	50.000	1	RD 13/92	052.
090401074504	D CANO	20205255	SANTANDER	02.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090401074851	F FERNANDEZ	13719803	SANTONA	04.02.96	30.000		RD 13/92	048.
090401087092	J BARREDA	13907075	TORRELAVEGA	14.03.96	32.500		RD 13/92	050.
090401086844	N LIAÑO	13912648	TORRELAVEGA	13.01.96	25.000		RD 13/92	050.
090401092002	E SAN MIGUEL	13914877	TORRELAVEGA	18.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
090042514970	J PEÑA	13926884	TORRELAVEGA	21.01.96	15.000		RD 13/92	014.2
090401093067	F GOMEZ	40292891	CIUDAD RODRIGO	22.03.96	20.000		RD 13/92	048.
090201890774	A MANIEGA	72570500	SALAMANCA	19.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401093249	C RIVERA	03368260	S ILDEFONSO O GRANJ	24.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
090042604995	L PAREDES	72869851	MARAZOVEL	10.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042605008	L PAREDES	72869851	MARAZOVEL	10.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401071011	C ELCORO	15380692	BERGARA	13.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042585113	M SALVADOR	35768949	DONOSTIA	14.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042621350	J DE PICAZA	14828731	EIBAR	15.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042611604	J AGUIRREGOMEZCORTA	15347727	ELGOIBAR	22.03.96	16.000		RD 13/92	029.1
090042454640	F RODRIGUEZ	34098339	HERNANI	16.08.95	75.000		D130186	
090042595544	TRANS EUROPE CARGO S L	820381125	IRUN	20.03.96	10.000		D301995	
090042596044	TRANS EUROPE CARGO S L	820381125	IRUN	20.03.96	10.000		D301995	
090042566210	J CARRILLO	15220015	IRUN	23.01.96	16.000		RD 13/92	029.1
090401091526	M GORDEJUELA	15242558	IRUN	15.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042628276	J ZUBELDIA	15913410	IRUN	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090201888962	J MARTINEZ	15928427	IRUN	04.12.95	25.000		RD 13/92	048.
090042610776	R GALDOS	15951628	LEGAZPIA	12.02.96	115.000		D121190	198.H
090401087286	J NAVAZO	16775757	LEGAZPIA	16.03.96	25.000		RD 13/92	052.
090042627156	V CABALLERO	08693603	MONDRAGON	12.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090401075892	A SANZ	34104466	REENTERIA	03.02.96	25.000		RD 13/92	048.
090042600527	F GABARRI	72466287	REENTERIA	27.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090401089659	J JUANTEGUI	15112275	SAN SEBASTIAN	19.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401087456	F AZPILICUETA	15146644	SAN SEBASTIAN	17.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090401071473	J OLABEAGA	15864611	SAN SEBASTIAN	16.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401089520	S RUIZ	15996102	SAN SEBASTIAN	18.03.96	25.000		RD 13/92	048.
090042630416	C JIMENEZ	44149778	SAN SEBASTIAN	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042588590	J TAPIA	15890720	TOLOSA	15.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042624453	A SANZ	08901716	URRETXU	14.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042624441	A SANZ	08901716	URRETXU	14.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
090042588187	F SEQUEROS	27647376	TARRAGONA	19.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090201897872	E MORENC	39686636	TARRAGONA	19.11.95	16.000		RD 13/92	048.
099100420668	R PASCUAL	71259366	TARRAGONA	19.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090042642601	J FERRANCO	73933319	CARCAGENTE	17.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090401090959	F MCLINERO	28552413	GANDIA	12.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401087134	P PIÑERO	73529116	VALENCIA	14.03.96	50.000		RD 13/92	050.
090042624490	F PALOMO	12324280	ATAQUINES	16.03.96	15.000	2	RD 13/92	106.2
090042576951	V VARGAS	12717772	SAN BERNARDO	23.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090042631901	A DALLA	VA001760	VALLADOLID	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042644051	J SANZ	09278454	VALLADOLID	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042643484	J SANZ	09278454	VALLADOLID	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090401092841	M VILLULLAS	09286559	VALLADOLID	20.03.96	20.000		RD 13/92	050.
090401067433	M FRAGA	12165706	VALLADOLID	15.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090042581259	C SASTRE	12218455	VALLADOLID	08.02.96	135.000		D301995	
090401066507	A FERNANDEZ	12231380	VALLADOLID	05.01.96	20.000		RD 13/92	050.
090042644282	F CRESPO	12370118	VALLADOLID	20.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
090100401630	F CALVO	13094247	VALLADOLID	20.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
090042623760	J CAVIA	14856123	LAGUARDIA	26.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042588151	R ISASI	72715327	LLODIO	19.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
090042668113	E FERNANDEZ DE GOBEO	13300197	RIVABELLOSA	29.03.96	10.000		D301995	
090042565953	M SAID	VI001287	VITORIA GASTEIZ	20.01.96	3.000		RD 13/92	154.
090401061765	D ANTOLIN	12669599	VITORIA GASTEIZ	24.12.95	30.000		RD 13/92	050.
090401087330	F RUBIC	13066053	VITORIA GASTEIZ	16.03.96	25.000		RD 13/92	052.
090042414860	E MUGICA	13273745	VITORIA GASTEIZ	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042414859	E MUGICA	13273745	VITORIA GASTEIZ	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
090042566118	J FERNANDEZ VILLA	14253620	VITORIA GASTEIZ	13.01.96	15.000		RD 13/92	167.
090042607560	C LOPEZ CANO	14736491	VITORIA GASTEIZ	07.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
090401071412	F GUINEA	14841432	VITORIA GASTEIZ	16.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401072910	J JAUREGUI	14874559	VITORIA GASTEIZ	19.01.96	16.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090042612694	J JIMENEZ	14894941	VITORIA GASTEIZ	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042612700	J JIMENEZ	14894941	VITORIA GASTEIZ	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042553665	J ELORZA	15361828	VITORIA GASTEIZ	15.01.96	15.000		RD 13/92	109.1
090401087262	J ORBEA	16190889	VITORIA GASTEIZ	16.03.96	25.000		RD 13/92	048.
090401076860	J TOBILLAS	16204794	VITORIA GASTEIZ	12.02.96	16.000		RD 13/92	048.
090042563051	A SUAREZ	16220423	VITORIA GASTEIZ	17.01.96	20.000		RDL 339/90	061.3
090401089623	A ROMAN	16236261	VITORIA GASTEIZ	18.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090401066696	J VIGO	16237206	VITORIA GASTEIZ	07.01.96	25.000		RD 13/92	050.
090401089489	J PUELLES	16240721	VITORIA GASTEIZ	18.03.96	16.000		RD 13/92	048.
090042543271	J YRAZU	16250771	VITORIA GASTEIZ	09.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042494280	J IBARGUCHI	16254053	VITORIA GASTEIZ	05.02.96	50.000		RDL 339/90	072.3
090401087500	M RUBIO	16270438	VITORIA GASTEIZ	17.03.96	25.000		RD 13/92	050.
090042643447	A ARROYO	16292899	VITORIA GASTEIZ	16.03.96	15.000		RD 13/92	167.
090042557191	J BURGOS	44675525	VITORIA GASTEIZ	20.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
090401065631	R SARRALDE	72159741	VITORIA GASTEIZ	30.12.95	16.000		RD 13/92	048.
090100427199	J CORTES	72730062	VITORIA GASTEIZ	01.01.96	15.000		CODIGO-CIR	292.
090100427187	J CORTES	72730062	VITORIA GASTEIZ	01.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401068619	M ANDOLLO	16468877	OYON	13.01.96	30.000		RD 13/92	050.
090401066428	A PRIETO	25446580	GALLOCANTA	05.01.96	25.000		RD 13/92	050.
090042599537	D PARDO	25173488	ZARAGOZA	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042599549	D PARDO	25173488	ZARAGOZA	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042563658	J TOBARUELA	26172575	ZARAGOZA	11.01.96	25.000		RD 13/92	072.1
090401066180	M MONTSERRAT	33893407	ZARAGOZA	04.01.96	16.000		RD 13/92	050.
090401067354	I ANDRES	40135929	ZARAGOZA	15.01.96	16.000		RD 13/92	048.
090401069375	J GARCIA	11698307	PUEBLICA DE VALVERDE	23.01.96	30.000		RD 13/92	052.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 168/1992, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Agustín Guerra Gómez y doña Victoria Güemez Espinosa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 21 de junio, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 23 de julio, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 23 de septiembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios y de los bienes objeto de subasta respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1. Plaza de garaje, señalada con el número 11 de la planta de sótano, del grupo denominado Fuente Nueva, al Camino de Los Pozanos, frente a la Barriada Illera. Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.500.000 pesetas.

2. Plaza de garaje, señalada con el número 12 de la planta de sótano, del mismo grupo que la anterior. Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 14 de mayo de 1996. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3914. — 13.300

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que a instancia de doña Ana María Gil Tolosana, se siguen ante este Juzgado, al número 236/95, actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal:

El anterior escrito presentado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, únese a los autos de su razón, y conforme se interesa, se convoca nuevamente a las partes a juicio verbal, señalándose al efecto el próximo día 20 de junio, a las 10,30

del Juzgado para lo cual expídase el correspondiente edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, apercibiéndole en los mismos, de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado el día y hora señalados, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Soledad Ruiz Vadillo, de la que se desconoce su domicilio y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

4049. — 3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 293/95-c, promovidos por Venancio Ruiz Pérez, en reclamación de 106.225 pesetas, contra Sociedad Mirandesa de Caza, se cita a esta última a fin de que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y dando por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2242. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 98/96-J, por amenazas, se cita a Johannes Theodorus Veerkamp, nacido en Amsterdam, hijo de Johan y Francien, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 17 de junio, a las 10,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3915. — 3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas n.º 86/96-A, por lesiones en agresión, se cita a Pedro Berrio Berrio, nacido en Miranda de Ebro el 1 de julio de 1957, hijo de Norberto y María, con D.N.I. número 13.292.015, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, n.º 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 17 de junio, a las 12,00 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 1996. — El Secretario (ilegible).

3974. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 580/95, seguidos a instancia de José Antonio Ureña Durán, contra Club Baloncesto Espada Tizona, y Sebastián Rodrigo Almendres, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 18 de junio, a las 11,50 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Club Baloncesto Espada Tizona, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Plaza Calvo Sotelo, n.º 12-2.º, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 16 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3916. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 579/95, seguidos a instancia de Carlos Elejabeitia y Von Spacer-Streer, contra Club Baloncesto Espada Tizona, y Sebastián Rodrigo Almendres, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 18 de junio, a las 11,40 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Club Baloncesto Espada Tizona, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Plaza Calvo Sotelo, n.º 12-2.º, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 16 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3917. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 578/95, seguidos a instancia de Jiri Okac, contra Club Baloncesto Espada Tizona, y Sebastián Rodrigo Almendres, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 18 de junio, a las 11,30 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Club Baloncesto Espada Tizona, la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Plaza Calvo Sotelo, n.º 12-2.º, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 16 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

3918. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de fecha 29 de abril de 1996, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa V.B. Autobaterías, S.A. Código convenio 0900652.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa V.B. Autobaterías, S. A., suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 19 de abril de 1996 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 19-4-1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de abril de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

3359. — 93.195

* * *

XIII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LA EMPRESA VB AUTOBATERÍAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN SU FABRICA DE BURGOS

ENERO 1996 – DICIEMBRE 1998

I. – NORMAS GENERALES

Artículo 1.º – PARTES CONTRATANTES.

VB Autobaterías, S.A. y el Comité de Empresa en su fábrica de Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquén, C/ Montes Obarenes, n.º 3.

Artículo 2.º – AMBITO DE CONTRATACION.

1.º – Territorial.

Este Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa VB Autobaterías, S.A. y sus trabajadores en su fábrica de Burgos.

2.º – Personal.

1. El presente Convenio Colectivo afecta al personal que preste sus servicios en la fábrica, a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia.

2. Quedan excluidos del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º c) del Estatuto de los Trabajadores, así como los que tengan concertado con la Empresa un contrato con características

especiales o quienes hayan renunciado de forma individual y expresa a su inclusión en el Convenio.

3. Si durante la vigencia del Convenio se crea un puesto de trabajo o categoría laboral, será el Comité de Empresa el que decidirá la conveniencia o no de su inclusión en dicho Convenio o asimilación, siempre que no se haya aplicado lo establecido en el párrafo anterior. El Comité de Empresa se entiende con la presencia de la representación de la misma.

4. La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, antes de la firma del Convenio, una relación detallada del personal afectado por el mismo, con la correspondiente categoría o puesto o cargo dentro de la fábrica.

3.º – Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1996, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1998, con las excepciones que en cada artículo se contemplen.

Artículo 3.º – VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un conjunto indivisible. Si la Autoridad Laboral estimase que algún punto del Convenio conculca la legalidad vigente, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de alguna de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo la Comisión Deliberadora reconsiderar su contenido.

Artículo 4.º – GARANTIA PERSONAL.

Si a la vista de este Convenio cualquier trabajador disfruta en cómputo anual de condiciones económicas o sociales superiores a las estipuladas en este Convenio, se mantendrán en lo que las superen a título personal.

Artículo 5.º – INTERPRETACION DEL CONVENIO. COMISION MIXTA PARITARIA.

a) La interpretación del Convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el Comité de Empresa quien en reunión aclarará las mismas, con la presencia de los representantes de la empresa, actuando como la Comisión Mixta Paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

b) En caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del Convenio y tras la deliberación del Comité de Empresa, se pondrá en manos de la Autoridad Laboral o jurisdicción competente, si así lo acordara dicho Comité.

Artículo 6.º – REVISION DEL CONVENIO.

Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las Leyes, Ordenes, Convenio Provincial de Burgos Siderometalúrgico, Convenio General del Metal de eficacia general o disposiciones legales de carácter general que afecten al personal de VB Autobaterías, S.A., en su fábrica de Burgos, concedan condiciones económicas o sociales que, valoradas en su conjunto, sean superiores a las pactadas en el presente Convenio.

CLAUSULA DE REVISION

Para 1996 y 1997 se revisarán los valores económicos del Convenio, con excepción de las horas extraordinarias, de acuerdo con el IPC real de cada año, efectuando al finalizar cada uno de estos años y una vez conocido el IPC real, los ajustes en más o en menos que procedan, abonando o deduciendo las cantidades correspondientes en el mes siguiente al de conocer el IPC real de cada año, así como modificando en la misma forma los valores salariales que servirán de base para la aplicación del aumento del siguiente año. Para 1998 se actuará de la misma manera que en los dos años anteriores pero teniendo en cuenta que se revisarán los valores económicos de acuerdo con el IPC real del año más 1 punto.

Artículo 7.º – PRORROGA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las

partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 8.º – ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, en todo su ámbito la organización práctica del trabajo con sujeción a cuanto establezcan las normas legales vigentes.

Sin merma de la competencia que corresponde a la Dirección de la Empresa o sus representantes legales, es competencia del Comité de Empresa colaborar con la Dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, reconociendo para ello al Comité de Empresa funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización del trabajo. Los nuevos tiempos que se establezcan serán sometidos a información y discusión con el Comité de Empresa previamente a su implantación. En el caso de discrepancia sobre los nuevos tiempos establecidos, el Comité de Empresa podrá efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas a través de expertos libremente designados, en el plazo de 15 días laborables. Si transcurrido dicho plazo no se llega a un acuerdo en el seno del referido Comité, la Empresa podrá implantar los nuevos tiempos y el Comité de Empresa continuar las comprobaciones necesarias hasta que decida su presentación a la Autoridad Laboral o su aceptación.

En el caso de que el Comité de Empresa decidiera pasar el asunto a la Autoridad Laboral, se estará a lo que ésta decida con carácter retroactivo desde la implantación de los nuevos tiempos.

El personal de mantenimiento será responsable de la herramienta que le sea asignada individualmente a cada uno, siempre que disponga de tiempo y medios para ello, según normas que se dictarán al efecto.

II. – ADMISION DE PERSONAL

Artículo 9.º – INGRESOS Y ASCENSOS.

1. En el ingreso de nuevo personal, la Empresa realizará las pruebas que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

2. Todas las plazas vacantes o de nueva creación, serán publicadas en el tablón de anuncios.

3. Para la provisión de vacantes se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Personal con categoría de mando:

-Directores.

-Técnicos titulados superiores.

-Técnicos titulados medios.

-Jefe Técnico de Organización de 1.º.

-Jefe Técnico de Laboratorio de 1.º.

-Jefe Administrativo de 1.º.

-Jefe de Taller.

-Cajero.

Las vacantes del grupo a) serán de libre designación por la Dirección de la Empresa.

b) Resto del personal.

Las vacantes del grupo b) se cubrirán con el siguiente procedimiento:

De todas las vacantes o puestos de nueva creación, que serán cubiertos preferentemente con personal fijo de plantilla, el Comité de Empresa será informado con antelación y serán publicados en el tablón de anuncios de la fábrica, indicando los requisitos necesarios para optar a ellos.

La Dirección efectuará la selección correspondiente de forma ecuaníme y objetiva, recabando en el período de selección la opinión del Comité de Empresa, así como la de los mandos correspondientes.

4. Las nuevas necesidades de personal se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la plantilla fija de VB en su fábrica de Burgos que reúnan los requisitos exigidos, con experiencia teórico-práctica, comprobadas por la Dirección, cuando se requiera titulación.

III. – CONTRATACION

Artículo 10.º – PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACION.

El Contrato de trabajo individual y consiguiente ingreso del trabajador en la Empresa, se llevará a cabo por escrito con la Dirección de la Empresa.

El personal no cualificado efectuará su ingreso como Peón Especializado, no pudiendo estar en esta categoría más de 6 meses, pasando posteriormente a la categoría de Especialista. Para volver a ingresar como Peón Especializado deberá haber transcurrido como mínimo un año desde que causó baja en la Empresa y si este período es inferior se acumularán los meses anteriores de forma que no se sobrepasen los 6 meses establecidos como Peón Especializado.

Serán condiciones aplicables al contrato por tiempo indefinido, las que se deriven de los trabajos o funciones que le correspondan al trabajador así contratado, rigiéndose en todo lo expuesto expresamente en el mismo, durante el período de prueba establecido, que será el determinado para cada categoría en este Convenio, rigiéndose por todo el resto del clausulado de dicho Convenio, teniendo en cuenta que los nuevos ingresos que se efectúen para producción, con categoría inferior a la de Oficial de 2.º, pasarán a ésta al cumplir los 180 días de trabajo efectivo en la fábrica, una vez adquirida la condición de hijos.

En el caso de contratos de duración determinada, eventuales, de interinidad o especiales de carácter coyuntural, se estará únicamente a lo expresamente convenido en ellos, durante el período de prueba y una vez pasado el mismo se regirán por este Convenio.

Podrá la Empresa, si lo considera conveniente, aplicar a estos contratos los mismos períodos de prueba establecidos en este Convenio para los indefinidos.

Independientemente de que en la tramitación de las altas y bajas del personal en la fábrica se cumplan los requisitos legales en cada momento establecidos, la Empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la situación de la plantilla.

Asimismo informará al Comité de Empresa de las nuevas contrataciones antes de iniciar el proceso de las mismas.

Artículo 11. – FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato de trabajo deberá respetar en todo caso las normas de derecho necesario vigentes en cada momento.

En cualquier caso, en el contrato de trabajo figurarán como mínimo, los siguientes puntos:

-Clase o clases de trabajo objeto del contrato.

-Salario y forma de pago.

-Grupo de tarifa de la cotización a la Seguridad Social.

-Aceptación o renuncia de las normas por las que se rige este Convenio, por tener condiciones superiores a las pactadas en Convenio.

-Modalidad de contratación.

-Características y riesgos de enfermedad profesional existentes en la Fábrica.

Artículo 12. – MODALIDADES DE CONTRATACION.

Se podrán establecer las siguientes modalidades de contratación:

a) Por tiempo indefinido.

Cuando el ingreso en la Empresa se haya efectuado sin pactar modalidad especial alguna en su duración, se entenderá que el contrato de trabajo es por tiempo indefinido.

b) De obra o servicio determinados.

Son aquellos cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

Se extinguirá cuando se realice la obra o servicio objeto del contrato previa denuncia de las partes. Si dura más de 1 año hay que avisar a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

c) De trabajo eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa.

1. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

2. Al permitirlo el Convenio Colectivo sectorial, también en tales casos, y en atención al carácter estacional de la actividad, los contratos del punto 1 anterior, podrán ser ampliados, como máximo, en otros seis meses, con lo que la duración total máxima sería de doce meses, los cuales deben de estar comprendidos dentro de un período de dieciocho meses.

Por actividad estacional, y a los efectos de esta ampliación, cabe entender aquellos períodos en que VB de Burgos necesite la contratación de nuevos trabajadores de carácter temporal, para poder, así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de los contratos, en que se haya utilizado esta ampliación, como máximo, de seis meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo, inclusive.

No podrá utilizarse, sin embargo, esta ampliación, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se desee realizar la ampliación del contrato en seis meses más.

d) De interinidad.

Los que se concierten para sustituir a los trabajadores de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo. Se especificarán el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución. Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso salvo pacto en contrario.

Se considera indefinido cuando no se hubiese producido la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido, o cuando tras la reincorporación continúe prestando servicios.

e) Cualquier otra establecida por la Ley.

Todo el personal que se contrate con categoría incluida en este Convenio percibirá pluses e incentivos, pasados los períodos de prueba y adaptación.

Artículo 13. — PERIODO DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, según la índole del puesto a cubrir y en ningún caso podrá exceder del siguiente tiempo:

- Técnicos no titulados: 3 meses
- Administrativos: 2 meses

-Profesionales de oficio, Oficiales de producción y Especialistas: 3 meses

-Peones: 15 días

-Subalternos: 3 meses

Durante estos períodos, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso; y si esta decisión fuera tomada por la Dirección de la Empresa abonará al trabajador una indemnización hasta que se complete el período de prueba. En los contratos por tiempo indefinido, transcurrido el plazo referido de prueba, el trabajador quedará fijo en plantilla de fábrica, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Si durante el período de prueba se produce la situación de incapacidad laboral transitoria, se interrumpirá este período de prueba durante la duración de dicha incapacidad, reanudándose en el momento del alta.

Estos períodos de prueba quedan así establecidos a pesar de lo que refleja el Estatuto de los Trabajadores, por el riesgo de toxicidad que se padece.

Artículo 14. — CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, por escrito, directamente o a través del Jefe del Departamento o Sección donde presten sus servicios, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

-Técnicos no titulados: 1 mes.

-Administrativos: 1 mes.

-Profesionales de oficio: 20 días.

-Oficiales 2.ª de producción, especialistas y peones: 15 días.

-Subalternos: 15 días.

A los trabajadores que no cumplan el plazo de preaviso, la Empresa podrá descontarles por cada día de diferencia una cuantía equivalente al importe del salario diario, así como reternerles la liquidación hasta cumplir el plazo de preaviso.

Como contraprestación a los períodos de prueba establecidos, cuando la Empresa decida descontar de la liquidación cantidades por falta de preaviso deberá realizarlo de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa.

IV. — PERMISOS

Artículo 15. — PERMISOS RETRIBUIDOS.

a) En caso de matrimonio, dieciséis días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa, o adopción, tres días laborables del calendario laboral de fábrica.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, dos días naturales.

d) Por muerte de las personas señaladas en el punto c) y además tíos y sobrinos, tres días naturales.

e) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.

f) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborables.

Para el disfrute de los permisos de los apartados c), d) y e) se entienden también parientes políticos en el mismo grado.

En los casos b), c), d) y e) si hubieran de realizar desplazamientos superiores a 150 kilómetros, y cualquiera que fuera la distancia, se ampliarán los plazos indicados anteriormente en tres días.

V. — MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 16. — MOVILIDAD DEL PERSONAL.

1. Si un trabajador fuera destinado en caso de necesidad, sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos, a cubrir un puesto de trabajo dentro de la fábrica

de categoría superior a la suya, percibirá mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que desempeñe. A efectos de clasificación profesional o consolidación de salarios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Una vez cese la causa, sea cual fuere su duración, se reintegrará a su antiguo puesto de trabajo dentro de la fábrica y percibirá otra vez la remuneración correspondiente al mismo.

Si la causa de la sustitución dentro de la fábrica fuera debida a incapacidad laboral o excedencia de un trabajador, se cubrirá en la forma y con los efectos indicados en este n.º 1, por concurso-oposición.

2. El Comité de Empresa estará informado en todo momento de cuantas excedencias se produzcan.

3. La plantilla se incrementará en un trabajador cuando las horas extras realizadas en trabajos productivos superen el 40 % de las horas máximas teóricas posibles a realizar en estos trabajos, respetando siempre los límites legales.

En una reunión del Comité de Empresa se especificarán los trabajos considerados como productivos.

El Comité de Empresa vigilará el número de horas extras realizadas durante el año en curso.

VI. – FORMACION PROFESIONAL

Artículo 17. – OBJETIVOS DE LA FORMACION PROFESIONAL.

La Empresa y sus trabajadores entienden la formación profesional como un perfeccionamiento tendente a orientar adecuadamente los problemas humanos y sociales derivados de las relaciones industriales, tanto de la mano de obra y empleados sin mando, como los de mandos intermedios y superiores.

Por medio de la formación profesional debe lograrse que los trabajadores se encuentren en situación de plena eficiencia, con la evolución tecnológica y desarrollo de los sistemas de trabajo en la fábrica.

Para lograr estos objetivos, la Empresa deberá organizar, con iniciativa propia o en colaboración con los centros privados y oficiales que considere oportunos, cursillos, charlas, etc., de aquellas especialidades que en cada momento se considere conveniente, informando adecuadamente a los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta la asistencia de estos cursos en su historia a la hora de promocionar.

Independientemente de las iniciativas que en esta materia tome la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán proponer a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, cuantas actuaciones consideren oportunas y que ayuden a lograr los objetivos fijados en este artículo.

Artículo 18. – FORMACION PROFESIONAL

La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores a los estudios de formación profesional. Para ello, facilitará al trabajador que lo solicite el cambio oportuno de turno, teniendo en cuenta que, para evitar posibles injusticias con el resto del personal, se le pondrá en los turnos menos solicitados.

Se entiende que este cambio se realizará durante la duración del curso en cuestión.

Lo dispuesto queda supeditado a que la Empresa tenga siempre personal suficiente de plantilla que no realice estudios de formación profesional para cubrir los puestos de los que han sido cambiados, lo que se realizará de acuerdo con el Comité de Empresa.

VII. – SEGURIDAD

Artículo 19. – OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Independientemente del respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes en cada momento, en esta materia, la

Empresa y sus trabajadores establecen como objetivo fundamental de la seguridad e higiene en el trabajo la conservación y la mejora de la salud de todos los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo.

Artículo 20. – ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.

a) Higiene de la industria.

Apartado en el que se efectuarán los estudios correspondientes con los medios a su alcance o recabando la colaboración de los organismos oportunos desde el punto de vista higiénico, mediante mediciones ambientales de los locales de trabajo, operaciones industriales, materias primas utilizadas y productos intermedios obtenidos, requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo, conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, maquinarias, utillajes e instalaciones.

La Empresa solicitará conjuntamente con los representantes de los trabajadores y por mediación del Gabinete Técnico Provincial, mediciones ambientales una vez al año, como mínimo.

b) Higiene de los trabajadores.

Refiriéndonos fundamentalmente a los reconocimientos médicos previos al ingreso, a los reconocimientos anuales al personal de plantilla, reconocimientos especiales a enfermos, reconocimientos periódicos al personal de fábrica, la Empresa, utilizando los medios adecuados, los realizará en cada caso.

La Empresa eliminará los posibles focos de peligro o toxicidad para el personal cuando surjan.

Se recomienda la utilización de las prendas de protección en cada caso.

c) La Empresa proporcionará al personal la ropa adecuada para desempeñar su trabajo.

Artículo 21. – SERVICIOS MEDICOS.

Los Servicios Médicos de Empresa tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación a la Empresa, a través de la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, en orden a la distribución de su personal, atendiendo a sus condiciones para distintas tareas y puestos de trabajo, así como por medio de las facultades que en cada caso estime conveniente la Dirección de Personal y Asuntos Sociales.

Si, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, a algún trabajador hubiera que trasladarle de puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa, que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá ejercer las acciones que estime oportunas.

La Empresa está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los Servicios Médicos de la Empresa, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual y los análisis normales de control de sangre y orina, incluido colesterol y ácido úrico, que serán de dos al año por cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de las mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejadas en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejoría o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

La Dirección de Personal y Asuntos Sociales, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Técnico Provincial ser reconocidos en el Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que estos reconocimientos supongan pérdida de horas de trabajo, ni coste económico para la Empresa. En caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto por desplazamiento (transporte y dietas), serán a cargo de la Empresa.

VIII. — CALENDARIO LABORAL

Artículo 22. — JORNADA DE TRABAJO.

Para el personal de producción:

Todo el personal de producción e indirectos sujeto a turnos dispondrá, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva de trabajo será de 7 horas y 40 minutos.

Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción e indirectos que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de 15 minutos para toma de bocadillo, con el horario que de mutuo acuerdo establezcan la Empresa y los trabajadores.

Quedando por tanto una jornada anual para 1996 de 1.744 horas de presencia y 1.672,06 horas de trabajo efectivo.

Para los años 1997 y 1998 la jornada anual será de 1.736 horas de presencia y 1.664,39 horas de trabajo efectivo cada año.

Para el personal de oficinas:

La jornada de trabajo anual para 1996 será de 1.744 horas. Para los años 1997 y 1998 la jornada de trabajo anual será de 1.736 horas cada año.

Artículo 23. — HORARIOS.

Para el personal de producción e indirectos (Mantenimiento, Control de Calidad, etc.):

-Para el personal que trabaja a jornada continuada: De 7 horas a 15 horas.

-Para el personal que trabaja a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Relevo 3.º: de 23 horas a 7 horas, de lunes a viernes.

-Expediciones:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

-Almacén de primeras materias:

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

-El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el período estival, igual que el personal de oficinas.

La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de 48 horas.

La empresa podrá fijar la jornada semanal para el personal con contrato no indefinido de martes a sábado.

Para el personal de oficinas:

Se establece horario flexible para este personal bajo los siguientes condicionamientos:

1. Es obligatoria la permanencia en fábrica en las horas siguientes:

- De 9 a 13 horas.

- De 15 horas a 16,30 horas.

2. El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de 10, ni a favor ni en contra.

3. Del día 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) el horario será de 7 horas a 15 horas.

4. Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7,30 horas a 15 horas.

5. Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada sección podrá solicitar la prolongación de la jornada, avisando con 24 horas de antelación.

Artículo 24. — VACACIONES.

a) Vacaciones. Las vacaciones serán de treinta días naturales, a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores al confeccionar el Calendario Laboral de cada año.

b) Los vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año, proponiendo las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Personal y Asuntos Sociales, la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley, teniendo en cuenta que el Servicio de Vigilancia quede garantizado todos los días del año.

c) Las vacaciones del personal de Mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

d) Con objeto de poder efectuar suministros a clientes durante el mes de agosto, que será de vacaciones, podrán trabajar durante ese mes un máximo de 8 personas (incluidos Control de Calidad, Expediciones y producción en Montaje y Puesta en Servicio). Esta necesidad se cubrirá con personal voluntario y en caso de no cubrirse de esta forma se tratará con el Comité de Empresa para solucionar esta necesidad.

La Empresa deberá establecer la necesidad de personal antes de finalizar el mes de abril. De no comunicarlo dentro de estas fechas no habrá obligación para el personal a que se hace referencia en este artículo de cambiar la fecha de vacaciones y por tanto la solución sería siempre con personal voluntario.

En cualquier caso este personal trabajará durante este período en turno de mañana.

IX. — RETRIBUCION

Artículo 25. — SALARIOS E INCENTIVOS.

Las tablas de salarios e incentivos que regirán durante el año 1996 serán las que se reflejan en el Anexo 1 y Anexo 2 que figuran adjuntos (ya incrementadas con el IPC previsto por el Gobierno para este año: 3,5%) y podrán ser modificadas según lo establecido en el artículo 6.º.

Para los años 1997 y 1998 los valores económicos, con excepción de las horas extraordinarias se aumentarán según el IPC que prevea el Gobierno y al finalizar cada año se revisarán según lo establecido en el artículo 6.º.

Todas las percepciones salariales y no salariales, premios, etc. indicados en este Convenio y sus Anexos, tienen el carácter de brutos.

Artículo 26. — COMPLEMENTOS SALARIALES

1.º — Personales.

- Antigüedad: Se cobrará en quinquenios y será el 5 por 100 del sueldo base del Convenio.

2.º — De puestos de trabajo.

- Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, trabajos nocturnos: Se percibirán cuando las características del trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes así lo establezcan.

El importe de los aplicables se indican en el Anexo 1.

El promedio del plus de nocturnidad, a abonar en vacaciones, se calculará sobre los últimos tres meses trabajados sin tener en

cuenta el de vacaciones (cuando el disfrute de éstas coincida en los meses siguientes a agosto).

- Calidad en secciones:

Se establece un plus, que se cobrará mensualmente por cada operario que trabaje con calidad, equivalente a la suma del importe señalado en el Anexo 2 de este Convenio para la sección donde trabaje y día de trabajo efectivo.

El Plus de Calidad podrá ser descontado parcial o totalmente hasta un máximo de 20 días del plus devengado por el operario en los 20 días de trabajo efectivo anteriores a la fecha de notificación.

Para que pueda producirse este descuento deberán darse las siguientes circunstancias:

a) Que se produzcan defectos de calidad y que estos defectos sean imputables al trabajador.

b) Que el defecto sea repetido y que el trabajador que lo produzca haya sido anteriormente apercibido por escrito de los defectos originados. De todos los escritos de apercibimiento se entregará copia al Comité de Empresa.

El descuento se efectuará en la nómina más cercana en que pudiera hacerse.

- Jefe de Equipo y Línea: Se percibirá por el valor que figura en el Anexo 1.

- Dedicación: Se percibirá solamente por el personal de Oficinas, con el cual quedará compensada la posible prolongación de la jornada de trabajo que en determinados momentos pueda realizarse por necesidades del mismo, según figura en el Anexo 1.

- Festividad: Se percibirá solamente por el personal de Mantenimiento y Servicio de Vigilancia, por cada hora trabajada en días no laborables VB Autobaterías, S.A. y festivos, según tablas del Anexo 1.

3.º - De cantidad de trabajo:

- Prima de Producción: El sistema de incentivos se aplicará solamente en los departamentos o secciones que a continuación se citan, según tablas del Anexo 1.

1. Todas las secciones de Producción.
2. Mantenimiento.
3. Control de Calidad (a excepción de Laboratorio)
4. Embalaje.
5. Expediciones.
6. Limpieza e higiene de naves.

Las paradas se regularán así:

- Por falta de material: En todas las secciones se aplicará la media de los 5 últimos días a control.

- Por avería de máquina:

En la sección de Fundición se aplicará la media de los 5 últimos días a control.

En el resto de secciones se paga la mitad del rendimiento obtenido en el tiempo a control, si el operario no realiza trabajo alguno en el tiempo que dure la parada.

Se aplicará la media de los 5 últimos días a control, si el operario realiza otro trabajo durante el tiempo de parada.

Esta circunstancia debe hacerla constar el encargado correspondiente.

- Puntualidad y asistencia:

Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo no hayan incurrido en falta alguna de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a estos efectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el calendario laboral.

Tampoco se perderá este plus cuando durante la jornada de trabajo se salga de la fábrica a asistencia médica propia por

enfermedad o accidente y se reintegre al trabajo en la misma jornada. Igualmente no se perderá en caso de permisos por matrimonio, alumbramiento de cónyuge, adopción, muerte de cónyuge, padres, hijos, hermanos y abuelos, y por muerte de parientes políticos en el mismo grado, ni cuando se cause baja y alta por ILT en el mismo día.

Tampoco se perderá en caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos, siempre que la enfermedad grave conlleve hospitalización.

El importe se abonará según tablas del Anexo 1.

- Horas extraordinarias:

Durante los años 1996, 1997 y 1998 se abonarán con los valores del Anexo 1, que serán de aplicación para toda la vigencia del Convenio, más la prima de producción correspondiente.

Teniendo en cuenta el número de horas extraordinarias que tiene que realizar el personal de Mantenimiento, la Empresa deberá distribuir las horas extraordinarias por igual entre todo el personal indicado, comprometiéndose a que una misma persona no las realice más de dos fines de semana cada cuatro, siempre que sea posible.

Se definen como horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Estas horas se computarán como horas extraordinarias a efectos de los límites legales establecidos. La tramitación a efectos de cotización a la Seguridad Social se efectuará según la legislación vigente. Con objeto de evitar discrepancias a la hora de firmar las liquidaciones mensuales, la Dirección procurará informar con antelación a los representantes de los trabajadores.

4.º - De vencimiento periódico superior al mes.

- Pagas extraordinarias.

Habrán tres pagas extraordinarias cada año:

Una el 15 de abril

Otra el 15 de julio

Otra el 15 de diciembre

La de 15 de abril se devengará en razón al tiempo trabajado en el año natural en que se otorgue.

La de 15 de julio se devengará en razón al tiempo trabajado en el primer semestre natural del año en que se otorgue y la de 15 de diciembre se devengará en razón al tiempo trabajado en el segundo semestre natural del año en que se otorgue.

La paga del 15 de abril será según el importe reflejado en el Anexo 1 para cualquier categoría de trabajador incluido en Convenio.

La paga de 15 de julio y la de 15 de diciembre se compondrán de los siguientes conceptos que figuran en las tablas del Anexo 1 y siempre que corresponda cobrarse en las pagas ordinarias:

- Sueldo mes.

- Antigüedad mes.

- Tóxico mes.

- Jefe de Equipo y Línea mes.

- Dedicación mes.

- Puntualidad y Asistencia mes.

- Prima de producción mes (promedio mensual del año).

Artículo 27. - RETRIBUCION EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

a) Retribución en caso de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional:

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario, completando la Empresa la parte que

falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

b) Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.

El trabajador que por enfermedad común o accidente no laboral esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario a partir de los 25 días de baja, y desde el primer día en caso de hospitalización si ésta se produce en los 25 primeros días de la baja, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Como excepción, los trabajadores tendrán derecho a percibir el 100 por 100 durante el período en que la baja por enfermedad común o accidente no laboral coincida con el período de vacaciones previamente pactado.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, y los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

X. — INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION

Artículo 28. — INFORMACION PERIODICA SOBRE PRODUCCION.

Estando convencidos, tanto la Empresa como los trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar de acuerdo con los medios disponibles, la Empresa informará al Comité de Empresa en pleno, de los resultados de producción del último trimestre, así como de las previsiones para el siguiente trimestre.

La Empresa también informará sobre posibles modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etc. etc.

El Comité de Empresa, podrá designar los representantes que crea oportuno con objeto de tratar los temas habituales sobre producción, tiempos de producción, rendimientos, etc. Estos temas se expondrán al Departamento de Producción y/o Métodos y Tiempos, con objeto de buscar soluciones a los problemas que pudieran plantearse.

XI. — PREMIOS

Artículo 29. — PREMIOS.

-A la iniciativa:

Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada y declarada de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menor del importe señalado en el Anexo 1. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

-A la antigüedad:

Se establecen los siguientes premios de antigüedad en la Empresa:

El día en que los trabajadores cumplan los quince años, veinte, veinticinco, treinta y sucesivos de servicio en la Empresa, se harán acreedores de la cantidad señalada en el Anexo 1.

La antigüedad indicada se computará teniendo en cuenta los años ininterrumpidos de trabajo en Exclusivas Comerciales,

Internasa, Varta Baterías S.A., o VB Autobaterías, S.A. No se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en situación de excedencia, cualquiera que fuera su causa, y privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales comunes o especiales.

Los premios indicados en este apartado, los abonará la Empresa en el recibo de salarios del mes siguiente de cumplir los años estipulados.

-Matrimonio:

La Empresa establece un plus de matrimonio, que abonará a todo trabajador que haya superado el período de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

-Natalidad:

Por cada nuevo hijo tanto legítimo como natural, o adoptivo, legalmente reconocido que tengan los trabajadores, desde la entrada en vigor de este Convenio. Dicho plus se abonará previa presentación de documento oficial que lo acredite en la Dirección de Personal y Asuntos Sociales y según tablas del Anexo 1.

XII. — PRESTAMOS

Artículo 30. — PRESTAMOS.

Se podrá otorgar a todos los trabajadores en plantilla que lo soliciten, la cantidad máxima de 430.560 pesetas para el año 1996, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 14 pagas continuadas, incluidas las extraordinarias de julio y diciembre.

No se podrá solicitar un préstamo hasta transcurrido un mes desde que se terminó de amortizar el anterior.

La cantidad pendiente de amortizar por préstamos en ningún momento será superior a 4.305.600 pesetas para el año 1996.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Personal y Asuntos Sociales la concesión o denegación. La Dirección de Personal y Asuntos Sociales con su informe, elevará la propuesta a Gerencia, cuya decisión será inapelable.

XIII. — TIEMPO SINDICAL

Artículo 31. — TIEMPO SINDICAL.

El Comité de Empresa en su conjunto dispondrá de 1.980 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley, equivalente a 20 horas al mes por 9 representantes y por 11 meses al año.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales dispondrán cada uno de 110 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley.

DISPOSICION FINAL

Para cualquier otro asunto no regulado en este Convenio Colectivo, referente a organización del trabajo, de la contratación laboral, del aprendizaje y formación profesional, de la jornada, descanso, licencias y excedencias, de los conceptos retributivos, de la seguridad e higiene en el trabajo, de los premios, faltas y sanciones, del régimen asistencial, de la clasificación del personal y de la definición de categorías y profesiones, se estará a la regulación contenida en los artículos correspondientes de la derogada Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, señor Puertas, y el señor Oliveros Rodríguez, como Director de Personal y Asuntos Sociales, por parte de la Empresa.

Burgos, 19 de abril de 1996.

* * *

ANEXO 1. – CONVENIO DE FABRICA DE BURGOS, AÑO 1996
SALARIOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULOS 25 Y 26)

Categorías	Sueldo mes	Tóxico mes	Nocturn. mes	HORAS EXTRAS		PRIMA PRODUCCION	
				75%	100%	Rdto.	Valor Hora
PEONES S/tóxico	134.984	—	—	1.975	2.257	1,00	—
PEON ESPECIALIZADO	113.223	22.645	11.231	2.004	2.290	1,01	6,47
ESPECIALISTAS	131.919	26.384	13.137	2.324	2.656	1,02	12,96
OFICIAL 2.ª PRODUCCION	144.603	28.921	14.266	2.541	2.904	1,03	19,43
CARRETEROS	144.603	28.921	14.266	2.541	2.904	1,04	25,94
OFICIAL 2.ª PROFES.	149.968	29.994	15.160	2.635	3.011	1,05	32,41
OFICIAL 1.ª PROFES.	155.616	31.123	16.041	2.734	3.125	1,06	38,94
OFICIAL 2. ADMINISTRATIVO	168.080	—	—	2.481	2.836	1,07	45,45
OFICIAL 1. ADMINISTRATIVO	204.723	—	—	3.016	3.448	1,08	51,92
TECNICO ORGAN. 1.	204.723	—	—	3.016	3.448	1,09	58,41
DELINEANTE PROYECT.	204.723	—	—	3.016	3.448	1,10	64,89
ENCARGADO	169.741	33.948	18.427	2.984	3.409	1,11	71,38
MAESTRO TALLER	195.157	39.031	21.767	3.432	3.922	1,12	77,89
ANALISTA LABORATORIO	152.315	30.463	15.160	2.622	2.996	1,13	84,35
VIGILANTE	144.603	28.921	14.266	2.541	2.904	1,14	90,87
ORDENANZA	167.364	—	—	2.506	2.865	1,15	97,35
						1,16	103,86
						1,17	110,34
						1,18	116,83
						1,19	123,31
						1,20	129,85
						1,21	136,32
						1,22	142,84
						1,23	149,27
						1,24	155,78
						1,25	162,27
						1,26	168,78
						1,27	175,26
						1,28	181,73
						1,29	188,26
						1,30	194,74

SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (Artículo 26)

	VALOR HORA	VALOR MES
JEFE DE EQUIPO Y LINEA	—	10.331
DEDICACION	—	10.233
FESTIVIDAD	334	—
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	—	5.890
ANTIGUEDAD: 5% (cinco por ciento) (Artículo 26)		
PAGA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ABRIL (Artículo 26)		80.730
PREMIOS POR CADA VEZ (Artículo 29)		

INICIATIVA	ANTIGÜEDAD	MATRIMONIO	NATALIDAD
10.498	55.351	36.904	11.068

* * *

ANEXO 2. – CONVENIO DE FABRICA DE BURGOS, AÑO 1996

COMPLEMENTOS SALARIALES (Artículo 26)

IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA TRABAJO EFECTIVO

SECCIONES	IMPORTE
01 a 12	337
13 a 22	270

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1.- Fundición de rejillas | 12.- Control de Calidad y Laboratorio Eléctrico |
| 2.- Fundición de piecerío | 13.- Mezcla |
| 3.- Oxido | 14.- Mantenimiento |
| 4.- Empastaje | 15.- Almacenes |
| 5.- Formación | 16.- Vigilancia |
| 6.- Lavado, Secado, Lima | 17.- Encargados |
| 7.- Grupos | 18.- Maestros de Taller |
| 8.- Montaje | 19.- Jefes de Línea |
| 9.- Puesta en Servicio | 20.- Control de Producción |
| 10.- Embalaje | 21.- Ordenanza |
| 11.- Reparación de baterías | 22.- Limpieza |

IMPORTE ANUAL DE SALARIOS AÑO 1996

CATEGORIAS	SUELDO	TOXICO	PRIMA PR.	P. CALIDAD	ASISTENC.	EXTRA ABRIL	TOTAL ANUAL
PEONES s/Tóxico	1.889.776	—	—	—	82.460	80.730	2.052.966
PEON ESPECIAL	1.585.122	317.024	412.350	80.300	82.460	80.730	2.557.986
ESPECIALISTAS	1.846.866	369.373	412.350	80.300	82.460	80.730	2.872.079
OFICIAL 2. ^a PROD.	2.024.442	404.888	412.350	80.300	82.460	80.730	3.085.170
CARRETEROS	2.024.442	404.888	412.350	80.300	82.460	80.730	3.085.170
OFICIAL 2. ^a PROF.	2.099.552	419.910	412.350	64.302	82.460	80.730	3.159.304
OFICIAL 1. ^a PROF.	2.178.624	435.725	412.350	64.302	82.460	80.730	3.254.191
OFICIAL 2. ^a ADMIN.	2.353.120	—	—	—	82.460	80.730	2.516.310
OFICIAL 1. ^a ADMIN.	2.866.122	—	—	—	82.460	80.730	3.029.312
TECNICO ORG. 1. ^a	2.866.122	—	—	—	82.460	80.730	3.029.312
DELINEA. PROY.	2.866.122	—	—	—	82.460	80.730	3.029.312
ENCARGADO	2.376.374	475.275	412.350	64.302	82.460	80.730	3.491.491
MAESTRO TALLER	2.732.198	546.440	412.350	64.302	82.460	80.730	3.918.480
ANALISTA 2. ^a LAB.	2.132.410	426.482	—	—	82.460	80.730	2.722.082
VIGILANTE	2.024.442	404.808	412.350	64.302	82.460	80.730	3.069.092
ORDENANZA	2.343.096	—	215.046	32.151	82.460	80.730	2.753.483
ANTIGÜEDAD:	Se calcula sobre la columna de sueldo el 5% por quinquenio.						

Sección de Servicios

Por Villarce, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de reforma y mejora instalaciones unidad de suministro carburantes, en c./ Sanz Pastor. (Exp. 117-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4133. — 7.600

Por Dau Componentes, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de fabricación componentes automóvil, en c./ Condado de Treviño, número 55. (Exp. 132-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4134. — 7.600

ANUNCIOS URGENTES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Rectificación del anuncio de subasta de bienes inmuebles propiedad de Viveros del Cantábrico, S. A.

Advertido error del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19-4-96 se subsana el mismo en el sentido de fijar como tipo para la subasta en primera licitación el siguiente:

— Finca núm. 1.315. Local comercial planta baja interior de la casa número dos de la Plaza de Logroño, hoy Plaza del Rey, inscrita al tomo 2.309, libro 19, folio 150.

Tipo: 3.460.836 pesetas.

— Finca núm. 1.309. Planta baja o local comercial, inscrita al tomo 2.309, libro 19, folio 127.

Tipo: 11.350.190 pesetas.

La subasta se celebrará el 20-6-96.

Burgos, 27 de mayo de 1996. — La Jefa de la Dependencia en funciones. — La Jefa de Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

4118. — 6.080

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1448/89, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana (censos catastrales) correspondientes al ejercicio de 1996, formalizados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Estos padrones podrán consultarse en la Sección Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, c./ Aranda de Duero, n.º 3, bajo.

Burgos, 27 de mayo de 1996. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4132. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al públi-

co por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla del Agua, 24 de mayo de 1996. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

4115. — 6.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de abril de 1996, ha acordado aprobar el proyecto de mejora de la red de abastecimiento de aguas en Quemada, por importe de 3.003.000 pesetas, redactado por el señor Ingeniero don Roberto Acero Durantez, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1996.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, 23 de mayo de 1996. — El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

4116. — 6.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en sesión celebrada el pasado 8 de mayo de 1996 el expediente de modificación de créditos número 1/96; suplemento de crédito.

Suplemento de crédito:

—Aumentar la partida 4/62201. (Vestuarios Piscina Municipal): 2.600.000 pesetas.

—Aumentar la partida 4/62202. (Obras complementarias a Piscina Municipal): 300.000 pesetas.

—Aumentar la partida 4/62203. (Muro y vallado de Piscina Municipal): 1.000.000 de pesetas.

—Aumentar la partida 4/62204. (Construcción del edificio del Ayuntamiento): 1.500.000 pesetas.

Total: 5.400.000 pesetas.

Esta modificación presupuestaria queda financiada con cargo a los siguientes recursos:

—Remanente líquido de Tesorería (concepto 870): 5.400.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación del expediente estará a disposición de todos los interesados a los efectos de su examen y reclamación. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación se entenderá dicho expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

En Pinilla Trasmonte, a 21 de mayo de 1996. — El Alcalde, José Briongos Peñacoba.

4117. — 6.000

Junta Local de Berlangas de Roa Comunidad de Regantes del Canal de Guma

Por la presente se convoca a todos los usuarios propietarios de fincas en el término municipal de Berlangas de Roa a la junta general que tendrá lugar el domingo día 23 de junio de 1996, a las 12,00 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el salón del Teleclub de Berlangas de Roa, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Elección y nombramiento de los cargos a renovar.
3. Aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos.
4. Ruegos y preguntas.

Berlangas de Roa, 28 de mayo de 1996. — El Presidente de la Junta, Luis Domínguez San Juan.

4119. — 6.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 1996, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación del arrendamiento de las Piscinas Municipales, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca subasta pública conforme a lo siguiente:

Objeto: El arrendamiento de la Piscina Municipal de La Revilla y Ahedo, incluyéndose el bar con sus elementos de funcionamiento.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta 1999 (cuatro años).

Tipo de licitación: Se fija en 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), mejorado al alza.

Garantías: Provisional, de 25.000 pesetas; Definitiva, de 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En Secretaría desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 14,00 horas del sábado en que se celebre la subasta. Durante este plazo el pliego estará a disposición del público en Secretaría, los lunes de 17,00 a 20,00 horas de la tarde y en el tablón de edictos.

Contenido de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

Sobre número 1. — Documentación:

—Fotocopia del D.N.I., caso de que el licitador sea persona física.

—Justificantes acreditativos de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con Hacienda.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento.

—Escritura de poder si actúa en nombre o representación de otra persona.

Sobre número 2. — Proposición económica:

Escrita a máquina y ajustada al siguiente modelo:

«Don, mayor de edad, con domicilio en, y D.N.I., en nombre propio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta para la adjudicación del arrendamiento de las Piscinas Municipales, acepta íntegramente todas las cláusulas del citado pliego y se compromete al cumplimiento del contrato por la cantidad de pesetas (en letra y número)».

Fecha y firma.

Apertura de proposiciones y subasta: La mesa de subasta se constituirá en el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, a las 17,00 horas del sábado siguiente a los veinte días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Revilla, a 25 de mayo de 1996. — El Alcalde, Francisco Javier de Juan de Miguel.

4120. — 11.400